



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02320-2017-PA/TC

LIMA

MARCO ORLANDO JACINTO AYALA

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de noviembre de 2018

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Marco Orlando Jacinto Ayala en representación de don Genaro Salvador Delgado Parker contra la resolución de fojas 210, de fecha 24 de enero de 2017, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. A través de la búsqueda efectuada en el portal web del Reniec esta Sala del Tribunal Constitucional tomó conocimiento del fallecimiento de don Genaro Salvador Delgado Parker.
2. El artículo 108 del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria a los procesos constitucionales conforme al artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— regula que a través de la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Así, en su inciso 1, regula el supuesto relativo al fallecimiento de una persona que es parte en el proceso, la cual debe ser reemplazada por su sucesor.
3. El mismo artículo refiere que la falta de comparecencia de los sucesores dentro del plazo previsto en la ley determina que el proceso continúe con un curador procesal, el cual será nombrado por el juez, de oficio o a pedido de parte.
4. Por ello, es necesario convocar a los sucesores procesales de don Genaro Salvador Delgado Parker a efectos de que se continúe con el trámite del presente proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02320-2017-PA/TC

LIMA

MARCO ORLANDO JACINTO AYALA

**RESUELVE**

1. **ORDENAR** que se haga la notificación correspondiente a efectos de que el (los) sucesores de don Genaro Salvador Delgado Parker se apersonen al proceso y presenten copia certificada de la sucesión intestada.
2. **DISPONER** que el (los) sucesor(es) designen a su representante en el proceso de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES  
SARDÓN DE TABOADA  
FERRERO COSTA**

Lo que certifico:



JANET OTÁROLA CANTILLANA  
Secretaria de la Sala Segunda  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL